

faculta al señor Delegado de Hacienda de Huesca para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2951/1968, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca denominada «Estación Costera de Melenara», sita en término municipal de Telde (Las Palmas), sitio denominado Montaña de Taliarte.

Por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) ha sido interesada la adjudicación directa de una finca, propiedad del Estado sita en dicho término municipal, habiendo sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de una finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica denominada «Estación Costera de Melenara», sita en el lugar denominado Montaña de Taliarte, término municipal de Telde, Gran Canaria, con una extensión superficial de cuarenta mil metros cuadrados, y linda: por Naciente, con la ribera del mar; Poniente y Sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Telde, denominados Taliarte, y por el Norte, con terrenos del propio Ayuntamiento, conocidos por «El Castellano». Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo trescientos noventa y cuatro del archivo, libro ciento ochenta y ocho, folio cincuenta y dos, finca número siete mil doscientos cuarenta y cuatro, inscripción segunda. Se adjudica al Ayuntamiento de Telde en el precio de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación deberá ser ingresado en el Tesoro por el Ayuntamiento adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, siendo también por cuenta de dicha Corporación todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Las Palmas para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2952/1968, de 21 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda la reversión de un inmueble sito en el término municipal de Fuenlabrada en favor del Ayuntamiento de la misma localidad.

Mediante escritura pública el Ayuntamiento de Fuenlabrada cedió gratuitamente al Estado un solar para la construcción de viviendas.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse llevado a cabo la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión de un solar de mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados en favor del Ayuntamiento de

Fuenlabrada (Madrid), que linda: por el Norte, con barranco del Tesillo; por el Este, con calle de la Sierra y casa de don José González; por el Oeste, con calle de la Lechuga, y por el frente o Mediodía, con calle del Tesillo, del mismo Municipio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2953/1968, de 21 de noviembre, por el que se aceptan los legados dispuestos en favor del Estado en el testamento otorgado por don Ramón López Rumayor, así como los derechos y obligaciones que para el mismo se derivan de su cláusula 17.

Don Ramón López Rumayor, fallecido en Madrid el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgó testamento el día seis del mismo mes y año ante el Notario de Madrid don Felipe Gómez-Acebo Santos. En dicho testamento se establecen, entre otros, dos legados: uno directamente en favor del Estado y otro a favor del Museo Romántico de Madrid, dependiente de la Administración Central.

Por otra parte, en el citado testamento se instituye heredera a una Fundación, que llevará el nombre «López Rumayor», la cual, con el asesoramiento de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social debe construir en Madrid una Residencia de ancianos, que posteriormente será puesta en funcionamiento por el Estado.

En su virtud, oídos los Ministerios de Educación y Ciencia y Gobernación y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta el legado dispuesto en la cláusula tercera, tal y como en la misma se establece, del testamento otorgado por don Ramón López Rumayor en seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de Madrid don Felipe Gómez-Acebo Santos, referente a una finca en la villa de Guadarrama (Madrid) y la cantidad de un millón trescientas mil pesetas para las finalidades que en la citada cláusula se especifican.

Artículo segundo.—Se acepta el legado establecido en la cláusula decimotercera del testamento en favor del Museo Romántico de Madrid de un cuadro cuyas características se describen en la cláusula de referencia.

Artículo tercero.—Se aceptan los derechos y obligaciones que del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del testamento se deriven, en relación con la puesta en funcionamiento de una Residencia de Ancianos que en Madrid habrá de construir la Fundación «López Rumayor», declarada heredera del causante.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Educación y Ciencia, Gobernación y Hacienda adoptarán, cada uno en la esfera de su competencia, las disposiciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 11 de noviembre de 1968 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 9, 16 y 30 de octubre de 1968, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y Empresas que al final se relacionan, sobre bases para la acción concertada en el sector del papel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.